

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0008839
Asunto: Solicitud de patente para: COMPUESTOS ANTIPARASITARIOS
DE ISOXAZOLINA
Solicitante: Merial, INC.
Fecha de radicación: 16 de julio de 2020

RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE SOLICITUD DIVISIONAL

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 9435, notificado por fijación en lista el 4 de agosto de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 2 reivindicaciones, el cual reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 16 de julio de 2020, en donde se realizan los siguientes cambios:

- se eliminan las Reivindicaciones 3 a 22 del Capítulo Reivindicatorio presentado junto con el requerimiento de la divisional;
- todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SOLICITUD DIVISIONAL

El Examinador señala que *“el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional radicado bajo el número de expediente NC2020/0008839 el 16 de julio de 2020 no cumple con la división literal estipulada por la Circular Única para solicitar la división de una solicitud de patente porque las reivindicaciones 3, 5, 7, 8, 16, 18 y 19 incluyen materia que no estaba contemplada en ningún capítulo reivindicatorio de la solicitud parental o combinan reivindicaciones, lo cual no evidencia una división literal de la solicitud.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitante ha decidido modificar el Capítulo Reivindicatorio incluyendo las Reivindicaciones 1 y 2, las cuales no fueron objetadas en la solicitud divisional. En vista de lo anterior, la objeción de la división literal de la materia debe ser considerada superada.

En cuanto a la solicitud de modificación de la Descripción, considero que la memoria descriptiva está acorde con lo reclamado y que cualquier restricción adicional dejaría sin sustento realizaciones de la invención cobijadas por el alcance de las reivindicaciones. Por lo tanto, la solicitante se no desea modificar la Descripción.

III. PETICIÓN

Solicito amablemente que la nueva solicitud divisional sea aceptada y que se continúe con el trámite administrativo correspondiente a la misma.

ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 2 reivindicaciones.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-21839-0841-0024-9
NBV\NBV\ID-307121\WPC21839
No. M-2020-307121\NBV